



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 16 de Junio de 1993.

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manín
S/D

REF: Exp. 85/93.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 15/VI/93, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza que se transcribe a continuación:

"VISTO: La nota presentada por el Sr. Juan Carlos Pavesi, de fecha 26/V/93, donde hace referencia a que en "sitios públicos" dependientes de la Municipalidad de Lobos (Plaza Italia, Plaza del Inmigrante, Plazoleta de la Avda. Alem), no se enarbolaba la bandera nacional, y;

CONSIDERANDO: Que normativamente es obligatorio el enarbolamiento de la bandera nacional en los frentes de los establecimientos y sitios públicos de índole nacional, provincial y Municipal;

Que el enarbolamiento de la bandera nacional en los sitios públicos, es la manifestación representativa de la imagen de la patria;

Que espiritualmente la identidad de la Nación en cada comunidad, se hace efectiva con la visión permanente de la Bandera Nacional.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1536.

ARTICULO 1º. Establécese como obligatorio el enarbolamiento diario de la bandera nacional, en la totalidad de los establecimientos y sitios públicos dependientes de la Municipalidad de Lobos, entre el alba y el ocaso.

ARTICULO 2º. Establécese como obligatorio la aplicación de una figura dibujada de la bandera nacional, que se pintará en la totalidad de la maquinaria y vehículos pertenecientes a la Municipalidad de Lobos

ARTICULO 3º. Establécese como obligatorio la aplicación de un rótulo dibujado de la bandera nacional, en los uniformes que utilice el personal perteneciente a la Municipalidad de Lobos.

ARTICULO 4º. Establécese como obligatorio disponer en las oficinas interiores dependientes de la Municipalidad de Lobos, de una bandera nacional que se ubicará sobre asta o extendida y adherida a un muro de óptima visibilidad.

ARTICULO 5º. De forma".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, LOS QUINCE DIAS DE JUNIO DE 1993.



JORGE ANTONIO RIVERA
Presidente H.C.D.

MIGUEL OSCAR RIVERA
Vicepresidente H.C.D.

MIGUEL ANGEL RIVERA
Secretario H.C.D.